



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 147-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el INFORME N° 228-2020-MDSM/GDS/LACZ formulado por el Gerente de Desarrollo Social, y el INFORME LEGAL N° 589-2020-TR-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de los cuales informan favorablemente para el reconocimiento de los Agentes Municipales y Cívicos de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, las Agencias Municipales, han sido creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón del Distrito de San Marcos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A- se Aprueba el Reglamento que Regula la Creación de Agencias Municipales, y la Designación de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, con Informe N° 147-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, el Subgerente de Desarrollo Humano de esta Entidad, informa que se debe reconocer a los señores de la lista de la Agencia Municipal designado para el periodo 2020 del CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, integrado por las personas que allí se detalla;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con **INFORME N° 228-2020-MDSM/GDS/LACZ**, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite los actuados y solicita opinión legal, respecto a la designación del Agente Municipal mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 589-2020-TR-GAJ/MDSM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, opina que resulta procedente la DESIGNACION DEL AGENTE MUNICIPAL Y SUS CIVICOS del CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, en atención al Informe No 0147-2020-MDSM/GDS/SGDH-KRGO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante **INFORME N° 087-2020-COVID-19/GM/MDSM**; por lo que, debe de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. **ROYEL ERIK VELASQUEZ CUEVA**, como **AGENTE MUNICIPAL** del CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, para el periodo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Sra. **ROSALINDA VALERIA OBREGÓN MARZANO**, como **PRIMER CÍVICO** del CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, para el periodo 2020.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la Sra. **ALICIA ZULEMA CHÁVEZ OBREGÓN**, como **SEGUNDO CÍVICO** del CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, para el periodo 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad al Agente y Cívico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian-John Palacios Laguna
ALCALDE